

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM-I", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- PRIMERO: Que con fecha 22 de marzo de 2000, "LA UAM" y "EL INSTITUTO" celebraron un Convenio General de Colaboración mediante el cual se establecen las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la cultura, de extensión universitaria y otras de mutuo interés.
- SEGUNDO: Que con base en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del convenio general mencionado en la declaración, las partes han convenido en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para realizar las actividades que se precisan como objeto del mismo.
- TERCERO: Que para llevar a cabo la realización del presente convenio, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Convenio General de Colaboración mencionado en la declaración PRIMERA siguen vigentes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo que sus relaciones se normen por las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo las actividades y acciones tendientes a realizar la evaluación integral del estado que guarda el Sistema de Cómputo de "EL INSTITUTO" y los distritos que se comunican con él.
- SEGUNDA: Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LA UAM-I" a través de la Coordinación de los Servicios de Cómputo de su Unidad Iztapalapa, conviene en:

- a) Permitir, de acuerdo con los procedimientos existentes, y sin que esto afecte las actividades asignadas por la propia Coordinación, la participación de especialistas en cómputo.
- b) Observar la operación por muestreo de algunos distritos, para identificar posibles fallas y corregir las causas de éstas.
- c) Recomendar una serie de normas y procedimientos que son necesarios para asegurar la correcta respuesta tanto en equipo como en el personal que opera el mismo.
- d) Entregar a "EL INSTITUTO" el recibo institucional correspondiente a las aportaciones económicas que se hagan.

Por su parte "EL INSTITUTO" se compromete a aportar a "LA UAM-I", a través de su Tesorería General, la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la fecha de firma del presente documento.

TERCERA: "LA UAM-I" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente convenio al Ing. Héctor Fragoso Trejo, en su calidad de Coordinador de los Servicios de Cómputo de su Unidad Iztapalapa, quien se compromete ante su institución al tenor de la carta compromiso que firma ante ella.

CUARTA: El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

QUINTA: La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a las partes, dando los créditos correspondientes a ambas instituciones, así como al personal que haya participado en ellas.

SÉXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "LA UAM-I" a la Coordinación de Apoyo a la Docencia e Investigación sita en Av. Michoacán y la Purísima s/n, Col. Vicentina, C.P. 09340, Del. Iztapalapa, México, D.F.; y para el caso de "EL INSTITUTO" a la dirección señalada en el punto II.7 del apartado declaraciones del Convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA: Queda expresamente pactado que ni "LA UAM-I", ni "EL INSTITUTO" tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente convenio, por paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, en virtud de las cuales algunas de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva del programa, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

OCTAVA: La vigencia del presente convenio será de dos meses a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado a solicitud de las partes por períodos iguales, si el proyecto motivo de este convenio lo requiere.

NOVENA: Este convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: El presente convenio podrá ser rescindido, sin que medio resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad técnica de alguna de las partes en alcanzar los objetivos bajo responsabilidad, materia de este documento.

- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este convenio.
- c) Si alguna de las partes contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento.

DÉCIMA
PRIMERA:

Ambas partes se obligan a guardar y mantener en secreto todo tipo de información que obtengan de la contraparte respecto al proyecto de colaboración motivo del desarrollo de este convenio.

 DÉCIMA
SEGUNDA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en Derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegarse a ningún acuerdo, las partes se someten explícitamente a la jurisdicción, de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 2 días del mes de junio del 2000.

POR "LA UAM-I"
UNIDAD IZTAPALAPA

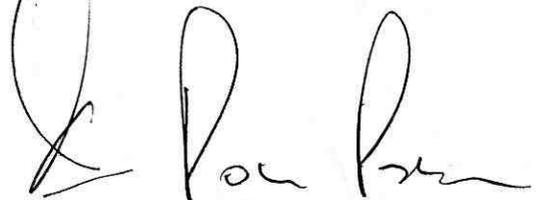


DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
RECTOR

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



DR. ANTONIO AGUILAR.AGUILAR
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL